



Comisión de Acceso a la Justicia  
Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad

## Derecho de Acceso a la Justicia de las Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad

# Comisión de Acceso a la Justicia

## Unidad de Acceso a la Justicia

### Derecho de Acceso a la Justicia de las Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad

El acceso a la justicia ha sido entendido como el “derecho fundamental que tiene toda persona para acudir y promover la actividad de los órganos encargados de prestar el servicio público de impartición de justicia, con la finalidad de obtener la tutela jurídica de sus intereses a través de una resolución pronta, completa e imparcial”<sup>1</sup>.

Este derecho obliga a los Estados a poner a disposición de la ciudadanía, mecanismos de tutela efectiva de sus derechos y de resolución de sus conflictos de relevancia jurídica, a través de recursos judiciales accesibles y adecuados. Y para que estos recursos sean precisamente accesibles y adecuados, se requiere un reconocimiento, por parte del Poder Judicial, de las diferencias, de las características y necesidades particulares de los distintos grupos que componen un Estado.

Gracias a que los Poderes Judiciales de Iberoamérica determinaron la necesidad de brindar los servicios de justicia según las particularidades de las personas usuarias, la Cumbre Judicial Iberoamericana aprobó, en el año 2008, las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. Este documento recopila orientaciones destinadas a “garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de todas las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial”<sup>2</sup>. Las Reglas son pautas mínimas para garantizar el acceso a la justicia, de las poblaciones que, por su condición, pueden encontrar obstáculos para el ejercicio de este derecho.

Dentro de las condiciones mencionadas en las Reglas de Brasilia se encuentran: la edad, la discapacidad, la pertenencia a pueblos indígenas, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la pertenencia a minorías y la privación de libertad, asimismo, el Poder Judicial de Costa Rica reconoce expresamente esa condición de vulnerabilidad, a la población que sufre discriminación en razón de su orientación sexual y de su identidad de género, y a la población afrodescendiente.

Para lograr una mejora sustancial en las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, es necesario considerar varios aspectos relevantes, vinculados a este derecho:

- **Derecho a la información.**  
Toda persona, cualquiera que sea su condición, tiene derecho a ser debidamente informada sobre su intervención durante el proceso judicial. La información debe ser brindada de acuerdo a sus circunstancias particulares de vulnerabilidad, y por los medios idóneos para que sea comprendida por la persona destinataria.
- **Derecho a un (a) juez (a) imparcial e independiente**  
Son garantías procesales que deben asegurarse a toda persona, que la persona juzgadora encargada de resolver el litigio, no tiene ningún interés en que el caso se resuelva de determinada manera, y que sus prejuicios, creencias o posiciones personales no tendrán influencia en la decisión.
- **Plazo razonable**  
Se encuentra implícito en el derecho al debido proceso, e implica la diligencia que las autoridades judiciales dediquen a cada proceso judicial, para que no se extienda más allá de los plazos establecidos, antes bien, se atienda a la brevedad posible.
- **Eliminación de los obstáculos económicos**  
Ciertos sectores de la población no cuentan con los recursos económicos para apersonarse ante la instancia judicial, tomando en consideración, no solo la pobreza, sino sus dificultades geográficas y culturales. Los sistemas de administración de justicia deben trabajar para descentralizar sus servicios, acercarlos a las personas más necesitadas, asegurando, como mínimo, asistencia legal y defensa pública para el ejercicio de los derechos de los grupos en condición de vulnerabilidad.
- **Derecho a comprender todo acto procesal**  
A toda persona con alguna dificultad de comunicación se le debe garantizar, por el medio idóneo que corresponda, la comprensión de los actos procesales en los cuales participe. Para ello, el Poder Judicial deberá valerse de todo recurso personal, técnico o tecnológico que se requiera.
- **Evitar la revictimización**  
Se deben desarrollar acciones y políticas tendientes a disminuir la revictimización de toda persona que intervenga en un proceso judicial, más aún si la misma se encuentra en condición de vulnerabilidad. Deberán usarse todos los mecanismos que permitan combatir la victimización secundaria, como pueden ser el uso de las cámaras de Gessell y la utilización del anticipo jurisdiccional de la prueba, entre otros.
- **Medios alternativos de resolución de conflictos**  
Para un efectivo acceso a la justicia, los Poderes Judiciales deben implementar mecanismos alternativos de solución de conflictos, que sean menos formales y más cercanos a la ciudadanía, abriendo un espacio para colectivos que debido a su condición de vulnerabilidad, están alejados del sistema formal judicial, favoreciendo una justicia expedita.
- **Sentencias**  
Para acceder a la justicia en forma plena es importante además, contar con sentencias dictadas por los órganos competentes, dentro de plazos razonables, imparciales, libres de prejuicios, y que se puedan ejecutar cabalmente. La administración de justicia es eficiente y eficaz, cuando se tiene la posibilidad de reparar la situación jurídica infringida o restituir el bien jurídico vulnerado.

1 Documento de Sustentación de las Reglas de Brasilia. Cumbre Judicial Iberoamericana. Brasilia, 2008.

2 100 Reglas de Brasilia, Regla 1